



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 21 de julio 2020.

VISTO el Decreto Provincial N° 43/20 y las Resoluciones M. P. y A. N° 587/20 y N° 617/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 43/20 aprobó la implementación del sistema “GeN Expediente” como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento, registración de movimientos y gestión documental electrónica, de todas las actuaciones y expedientes del sector público provincial.

Que las nuevas tecnologías implementadas propenden a la despapelización en la Administración Pública Provincial.

Que las Resoluciones del VISTO reglamentan las líneas de asistencia económica y financiera comprendidas en el Programa de Recuperación Económica y Social “PROG.RE.SO.” creado por la Ley Provincial N° 1312.

Que en el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 587/20 se determinó que la documentación presentada por los solicitantes deberá estar firmada en todas sus páginas, excepto los documentos descargables desde páginas web oficiales, e iguales términos obran en punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 617/20.

Que ello implica que deban efectuarse copias papel de los documentos originales para que el solicitante las suscriba, lo que genera una utilización innecesaria de papel.

Que el procedimiento más adecuado en el marco del Decreto Provincial N° 43/20 resulta en admitir que la documentación original en papel sea incorporada a las actuaciones administrativas como copia fiel electrónica suscripta por parte de un agente del Estado Provincial.

Que por lo expuesto, resulta oportuno rectificar el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 587/20 y el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 617/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Resolución M. P. y A. N° 587/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD. Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota- formulario de solicitud (según Anexo II o III), presupuestos y toda documentación según lo solicitado en la normativa vigente. La nota-formulario de solicitud deberá estar firmada por el solicitante en todas sus páginas, mientras que la restante documentación se incorporará a las actuaciones administrativas sin necesidad de firma del solicitante. Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 617/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD. Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota- formulario de solicitud (según Anexo II), presupuestos y toda documentación según lo solicitado en la normativa vigente. La nota-formulario de solicitud deberá estar firmada por el solicitante en todas sus páginas, mientras que la restante documentación se incorporará a las actuaciones administrativas sin necesidad de firma del solicitante. Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE.”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3° . - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 817/20.-

G.T.F.